primera negesidad, en benebicionde

proleigriade y tendencia à dejac este

impuesto, mientras no se alcance su

supresión telal, como una renta puen

les del Estado. Terminada la campa-

a emprender con firmeza inexorable

una obra laboriosa, más no imposible

de sancamiento de los abusos de esta

clase. Los partidos militantes no nece-

sitan para desenvolver una sana in-

fluencia sobre et pais el amparo de una

administración civiosa, que quebrantan-

do el prestigio de los que la telerac.

arguina a los pueblos y tiraniza sin

todas las poblaciones donde la indus-

min labril exista é haya condiciones de

que pueda ser creada. y las Esemilas

a la meralización de las masas prole-

tarias, que es el indispensable comple-

mento de su aptitud para el rejercicio

de sus derechos. Mas empresar és esta-

que no puede carror directa é inma-

distanced a cargo del Estado, y à la

que son llamadas las instituciones que

cuentan con medios oficaces para obrar

sobre la libre conciencia del indisi-

tion social v también con la cuestion

Intimaments relacionado con la cuas-

#### explusivamente municipal, en que deje de torre interés el Torre pública-Nadie Aventaja al ministración de in 03 D9 0 denia ha sufrido la funesta baulosq respeto à la iia de las -oil le or -100 .60 enp ab al eses propara podentia antes de la funesia distración de los intereses goneras



de taller en todes les puebles y lugares en que los artes y circios domestirenosus como las Asociaciones. cos exiga da personal composente pi eples yai dado, yail dayado, yail dayado, l su subs ello euci pre, con nolf lob Gobierni senduza cientifica; aquella

no I will blee all tea

active of mayor rigor contractos que faiten à los sagrados deixeres que la

tanto respete les principies fundamen- i liberal ha conseguide, con et senti-PROVINCIA DE TARRAGONA.

Es un hecho per todos lamentado la 1 la lev de Presupuestos de 1960.

piedad a sus habitantes. Publicase todos los días escepto los lunes y siguien-

tes à Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

tituye el Estado español.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### la garantia del orden público y la se-PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Agosto) : abitut PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Archipiclagos, y la existencia de una S. M. el REY (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continuan en la ciudad de San Sebastián; sin novedad en su importante salud. sal ne oup seladinos los mares puedan librarse por efecto de

la politica munutat, en que no hemos de interesaroTagaadailAan pero dotada

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros ollo 116290 121

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte El Cobierno esta obsine labravitasia

Art. 2.5 Las Cortes se reunirán en Madrid el día 11 de Octubre próximo. Art. 3. Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquia el día 40 de Septiembre, y las de Senadores el día 24 del mismolmes loupe ob olumnabalan

Art. 1. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto del outendo

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil novecientos cinco.-ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

riqueza agricola é industrial.

viene sosteniendo al desarrollo de la

Enormes hinadao JASBaccine os he-A los ochenta días de haberse constituído este Ministerio comenzarán á celebrarse las elecciones generales de Diputados i ya Senadores que han de constituir las nuevas Cámaras legislativas. El Gobierno se presenta ante los electores sin haber intentado variar la organización provinciale y municipal constituída durante la situación conservadora; y después de haber sido nombrados también en el mes de Junio ultimo dos Jueces municipales. que tanta influencia, desgraciadamente, vienen le ejerciendo en las elecciones de todas clases á que es llamado el Cuerpo De propio intento, y porquiarolsele

- Desde su constitución el Ministerio se ha limitado á interponerse uno y otro

día, con decisión inquebrantable, entre aquellos organismos y los asaltos que contra ellos libra siempre la pasión política, avivada en las proximidades de toda contienda electoral.

tiene como la primera de sus preocu-

funcion judicial les impone. El partido

Por otra parte, se ha abstenido el Gobierno de adoptar medida alguna, aun de aquellas que requiere el planteamiento de su programa gubernamental, a fin de que la pasión de los partidos militantes no oscureciese su verdadero carácter, comprometiendo la fuerza moral necesaria para su eficacia, presentandola ante la opinión pública como una de tantas maniobras empleadas para influir sobre la libertad ó la verdad del voto. El Gobierno, como sabe V. S. por las instrucciones de rigurosa observancia que á V. S., como á todos los demás Gobernadores, se le han dado al encargarse de sus funciones, se limita escrupulosamente, respecto á los candidatos amigos suyos, á dispensarles los favores que el más estricto respeto á la ley, a los derechos de tercero y á la libre emisión del sufragio puede permitirle. Bien reducido es, por tanto, el campo en que el Gobierno ha encerrado su acción en defensa propia y en la de cuantos piensan como él. De esto resulta, con evidencia meridiana, que el Gobierno se preocupa más de los respetos debidos al régimen constitucional que del éxito de la contienda próxima. Sus honradas aspiraciones consisten en que las próximas elecciones constituyan en el porvenir un ejemplo del respeto que merece el derecho del elector, y sean para éste un aliciente que, venciendo la apática postración á que venía entregado, le anime à ejercer la importantisima función cuyo objeto es para él elegir al que no sólo ha de tener su representación, sino la de toda la Patria.

Mas antes que la voluntad nacional se manifieste, deber es del Gobierno exponerle su programa, para que con su conocimiento le conceda ó le niegue su asentimiento, programa que es, en suma, el mismo que el partido liberal, y en su representación los que de su seno en diversas ocasiones tuvieron el honor de aconsejar á la Corona como Ministros responsables, dieron á luz en el mes de Febrero de 1903.

En el orden político el Gobierno aspira á llevar á las realidades de la vida pública la separación de poderes, que es una de las bases de nuestro régimen constitucional. Los funcionarios de todos los órdenes de la Administración

pública, euyos actos están constitucional y constantemente sometidos á la inspección y censura de las Cámaras, no deben pertenecer a ellas, salvo muy contadas excepciones. Las funciones del inspector son incompatibles con los deberes del inspeccionado. El Cuerpo electoral tiene completa libertad para elegirá sus representantes entre todos los ciudadanos españoles, con arreglo á la Constitución del Reino; pero el Gobierno, a su vez, puede establecer las condiciones de idoneidad y el cuadro de deberes que los funcionarios públicos necesitan reunir y cumplir para asegurar la eficacia de la función administrativa que se les encomienda. El Gobierno, por consiguiente, adoptará desde luego, dentro de la orbita de sus atribuciones, y sin invadir ni de cerca ni de lejos las que á las Cortes corresponden, las medidas oportunas para establecer real y efectivamente esta separación entre el Poder ejecutivo y el Poder legislativo del país. Así lo demandan de consuno el sincero respeto á la ley fundamental del Estado y la necesidad de atender á los servicios públicos y á la organización severa y enérgica que el Gobierno se propone dar sobre el personal administrativo.

te libre, y el Cobierno no liene ni as-

pira a tener medies de intervenirla, en

tede le precise para que cada funcie-

El Gobierno crée asimismo que en los actos electorales debe suprimirse la îngerencia de los funcionarios del Estado, de la Provincia ó del Municipio. Por esto, obligado à respetar la legislación actual mientras no sea reformada ó derogada, presentará á las Cortes el oportuno proyecto de lev en cuya virtud dichos funcionarios limitarán su intervención en los actos electorales á la sagrada defensa, desde afuera, del derecho del elector, que no ha de ser ni directa ni indirectamente cohibido, ni aun lastimado, reduciendo así á función de garantía la del Estado en las contiendas del sufragio.

· Cuestión social.—Es quizás la más importante de cuantas hoy preocupan á la opinión, y, anteponiéndose á las cuestiones políticas, constituye la más grande de las preocupaciones del mundo moderno, le particio liberal derabom ob

El partido liberal y el actual Ministerio que ha salido de su seno tienen acerca de ella un criterio, al que este ha de acomodar sus actos. Amante incondicional este Gobierno de la libertad del individuo y de la igualdad real y efectiva de derechos de todos los ciudadanos, comprende que para que esta igualdad no sea una mera hipocresía es

ridual; pero entiendo asimismo que su preciso trabajar constantemente en el sentido de que todos los ciudadanos vayan adquiriendo las condiciones de aptitud necesarias para que, con suficiente ilustración de su conciencia, puedan ejercer aquellos derechos, gozando así de los beneficios de la igualdad común:

La doctrina liberal, rectamente entendida, impone à cuantos la profesan la obligación de preocuparse del bienestar y del progreso del proletariado en todos los órdenes de la vida,

El Gobierno habrá de continuar la obra, hace tiempo emprendida, de la legislación obrera. Procurará sin descanso, con el concurso de la Provincia, del Municipio y de los ciudadanos que por patriotismo á esta humanitaria empresa hayan de asociarse, fomentar y multiplicar todas las instituciones de previsión y de ahorro bajo las variadas formas á que se presta el principio cooperativo, que ofrece en sí mismo una fuerza y una eficacia mucho mayor que la fria intervención del Estado, y no se detendrá ante las grandes dificultades, en su afán de vencerlas, que ofrece la ley reguladora del contrato del trabajo para concertarla bien con el sagrado principio de la libertad individual de quienes, al amparo de la asociación, hayan de ser una de las partes que lo celebren.

En el orden económico no se ocultan al Gobierno las dificultades con que lucha la clase menesterosa. Por esto empleará todos los medios de que disponga para mejorar sus condiciones de existencia; y tanto en la reforma arancelaria como en la de transportes y en la del impuesto de consumos, irá buscando con perseverancia y verdadero amor el abaratamiento de los artículos de primera necesidad, para que puestos al alcance de la reducida fortuna de los proletarios, realicen la natural aspiración que se inspira en el derecho á la vida que á todos nos asiste.

La instrucción, indispensable á todos los ciudadanos de un pueblo libre, y la técnica, que especialmente tanto necesita el obrero para mejorar sus condiciones por medio del trabajo honrado en el seno de esta sociedad, en la que van desapareciendo los últimos vestigios del privilegio y las barreras que pudieran impedirle recorrer todos los grados de la escala social al amparo de su saber, de su honradez v de su laboriosidad, también es una de las pre, con el concurso de la Provincia y

del Municipio.

No creará ciertamente obstáculos el Gobierno, y, antes bien, el círculo en que el Poder civil puede moverse en un país libre contribuirá por su parte á la moralización de las masas proletarias, que es el indispensable complemento de su aptitud para el ejercicio de sus derechos. Mas empresa es ésta que no puede correr directa é inmediatamente á cargo del Estado, y á la que son llamadas las instituciones que cuentan con medios eficaces para obrar sobre la libre conciencia del individuo.

Intimamente relacionado con la cuestión social y también con la cuestión religiosa, está el derecho de asociación. El Gobierno lo considera como la garantía más sólida de la libertad individual; pero entiende asimismo que su abuso puede convertirse en un instrumento de opresión de esta misma libertad. La actual ley de Asociaciones contiene trabas de carácter administrativo que el Gobierno tiene por injustificadas y está decidido á suprimir, presentando à las Cortes el correspondiente proyecto de ley, en cuya virtud el derecho de asociación no se verá cohibido más que por el respeto que todos debemos á la moral, á la unidad y defensa de la Patria, á la intangibilidad de las Instituciones constitucionales, y, en fin, al derecho de cada uno de los demás.

Cuestión religiosa.—Conocidas son, por los debates que en la Alta Cámara ha sostenido el partido liberal, sus aspiraciones en la cuestión enunciada, y, por lo tanto, las que este Gobierno alienta. Cuanto entonces dijo sobre su futura conducta para cuando subiese à las esferas del Poder, lo da este Minis-

terio por reproducido aquí.

El respeto profundo á la conciencia religiosa del hombre y a los espirituales y eternos intereses de la Iglesia, que necesita de la libertad común para su obra bienhechora, intereses que no pueden confundirse con otros temporales que con aquéllos no se conciertan bien, será el regulador de la conducta del Gobierno. Respetará lealmente los pactos existentes con la Iglesia, y de un modo especial el Concordato celebrado en 1851, rectamente entendido. Mas, á la vez, celoso defensor de la integridad del Poder civil, no consentirá que, bajo apariencias ó con pretextos religiosos se invada el campo del orden temporal en que necesitan moverse libremente los Poderes públicos y los ciudadanos españoles.

No depende del Gobierno la ingerencia de las Comunidades religiosas en los negocios mercantiles é industriales, aunque la estime no muy compatible con los sagrados deberes de los que, afiliandose à la milicia de Dios, parece que debieran consagrarse exclusivamente á su santo servicio y al del prójimo por amor suyo; pero el Gobierno, dentro de su órbita de acción, someterá á la ley común y á todas las disposiciones à que estan sometidas todas las industrias á las Corporaciones religiosas que á ellas se dedican, para no establecer diferencias entre unas y otras entidades mercantiles é industriales, huyendo así del privilegio á favor ó en contra de las Comunidades religiosas, que ya, á pesar de la voluntad del Gobierno, lleyaran siempre una ventaja

en la competencia de sus productos cas y á otros servicios que á todos incon los de origen laico.

La enseñanza privada, en que parte tan activa toman las Comunidades religiosas, habrá de ser con todo rigor regulada por el Gobierno sobre la base de la ley común. Las Comunidades religiosas, como las Asociaciones laicas de enseñanza, habrán de someterse á los mismos reglamentos y á la misma inspección del Estado, ya respecto al personal docente, ya por lo que hace al material indispensable para la buena enseñanza técnica. El Gobierno no confunde las capitales diferencias que separan la primera enseñanza de la enseñanza científica; aquélla es eminentemente educadora, y más que de la inteligencia, aunque sin descuidar su cultivo, debe preocuparse del desarrollo de los sentimientos de la niñez; la otra, como científica, es eminentemente libre, y el Gobierno no tiene ni aspira á tener medios de intervenirla, en tanto respete los principios fundamentales de toda sociedad humana, y especialmente de la civil que hoy constituye el Estado español.

Es un hecho por todos lamentado la anemia que padece una buena parte, del personal que tiene á su cargo los servicios públicos. Vigorizarlos; hacer todo lo preciso para que cada funcionario cumpla con celo sus deberes; exigir á todos la moralidad, la laboriosidad y la competencia necesaria para el desempeño de sus respectivas funciones, es obra que el Gobierno emprenderá con inexorable é infatigable ener-

deberes del inspeccionado, El Cucaigo Un estado tal corrompe la conciencia pública y alienta al ciudadano para faltar también á los deberes que las

Constitucion del Rein negoquijal sayal

Muy adelantada está la curación de la empleomanía, y para el éxito completo de la obra emprendida preciso es el saludable rigor para con aquellos que, al ponerse al servicio del Estado, han de ir persuadidos de que no al disfrute de granjeria se les llama, sino al cumplimiento estricto de una obligación que, por lo público de su cometido, debe servir de ejemplo á todos los ciudadanos en sus deberes de obediencia á las leyes y de su respeto á los Poderes constituídos. Tido deloctoq

Para no entrar en una detallada exposición del programa gubernamental sobre todos los ramos de la Administración pública, el Gobierno se limitará á hacer meras indicaciones de los propósitos que le animan, por el orden en que los asuntos están clasificados y agrupados en los diversos departamen-

tos ministeriales de salaretados de solares El Gobierno cifra toda su política internacional en conservar relaciones de paz y amistad con todas las naciones. Pero no por esto abandona los intereses de España en el Africa del Norte, dedicándose á dejar franco el porvenir para la actividad pacifica de los españoles en aquella región que por tantos títulos que la Historia registra está unida á nuestra patria. También el Gobierno hará formal empeño en estrechar cada vez más en todos los órdenes de la vida social la cordialidad de las relaciones y la comunidad de intereses de los españoles con los que, más allá del Atlántico, hablan nuestro idioma, tienen nuestro origen y aman nuestras tradiciones. Raillog appolisono

Sabidos son los compromisos creados por el partido liberal ante el país respecto á la organización de la justicia, condición indispensable en toda sociedad humana. Se concibe bien que los pueblos vivan sin Ejército, ni Marina; que tengan una defectuosa administración interior; que no disfruten de los beneficios de una ordenada Hacienda; que esten privados de los auxilios del Estado respecto á obras públi-

teresan; lo que no se concibe es una sociedad humana sin instituciones de justicia que sirvan de amparo á todos, y señaladamente á los oprimidos contra los opresores, y en las cuales encuentre cada cual la garantía más firme de sus derechos.

La administración de justicia en nuestra Patria ha sufrido la funesta influencia de la política militante, y es general el clamoreo de todos los que demandan una reforma que la purifique y la enaltezca. Estrecha y severa debe ser la responsabilidad del juzgador; mas para poder exigirla, es necesario emanciparla antes de la funesta influencia de las pasiones é intereses polítices, poniendo á todos los que ejercen este altísimo ministerio fuera de alcance. Así habrá derecho á desplegar el mayor rigor contra los que falten á los sagrados deberes que la función judicial les impone. El partido liberal ha conseguido, con el sentimiento del partido conservador, fijar las bases de la reorganización de las instituciones judiciales en el art. 17 de la ley de Presupuestos de 1900.

Los proyectos redactados sobre las bases de este precepto legal están á punto de terminarse, y el Gobierno tiene como la primera de sus preocupaciones sentrar en el difícil trabajo de una reforma de tanta trascendencia, venciendo las dificultades que por doquiera las preocupaciones, las pasiones y los intereses del individuo, de clase y de lugar, habrán de levantar á cada Gobierno de adoptonimagiga na ogaça.

En la reforma financiera el Gobierno ha de subordinar toda su política á no comprometer por nada pla verdadera nivelación del presupuesto. Sobre esta base y dentro de este límite infranqueable aspirará á concertar, y, si es posible, a fundir en un mismo crisol los intereses de la Hacienda española con los del primer Establecimiento de crédito del país, en el que entiende que, sin mengua de sus intereses legitimos, puede encontrar auxilio poderoso para la realización de su pensamiento ecohan dado al oncargarse de sus. ozimon.

El Gobierno someterá á la decisión de las Cortes, en el momento oportuno, el problema monetario y el de los cambios, que del anterior principalmente depende, para que si no pudieran resolverse ambos en toda suintegridad, se preparen en determinado período las

bierno ha encert. sanoiquilos sayitinitab Continuará el Gobierno con toda actividad, los trabajos del Registro fiscal para la investigación de la propiedad urbana, único medio de suplir las deficiencias del Catastro; no cesará tampoco en los de investigación de la propiedad rústica, interesando á los mismos contribuyentes pana que coadyuven, excitados por su propia conveniencia, á la realización del fin que este Gobierno persigue, y es hacer efectivo el precepto constitucional que impone á todos, en proporción en sus haberes y recursos, la obligación de contribuir al levantamiento de las cargas públicas.

El partido liberal tiene contraído un compromiso que lealmente procurará cumplir. Este es la progresiva supresión de la contribución de consumos, tan odiosa para todos y que tan cruelmente grava á las clases menesterosas; más ha de concertarlo con su decidido empeño de sostener la nivelación de los ingresos con los gastos. Para esto se cuidará de ir rellenando los vacios que en las arcas del Tesoro puedan producir determinadas medidas en pro de la supresión gradual de tan odiado impuesto con recursos, que, ó bien el superavit, ó los mayores rendimientos de las rentas públicas, le proporcionen. Sus aspiraciones se regularán sobre las siguientes bases: disminución y, si es

posible, supresión de los derechos de consumos que gravan los artículos de primera necesidad, en beneficio del proletariado y tendencia á dejar este impuesto, mientras no se alcance su supresión total, como una renta pura exclusivamente municipal, en que deje de tener interés el Tesoro público

Nadie aventaja al Gobierno en su profundo respeto á la autonomía de las Corporaciones populares; pero el Gobierno, para la opinión pública, participa de la convicción profunda de que la administración de los intereses provinciales y municipales se halla en una situación todavía peor que la administración de los intereses generales del Estado. Terminada la campaña electoral, el Gobierno está resuelto á emprender con firmeza inexorable una obra laboriosa, más no imposible, de saneamiento de los abusos de esta clase. Los partidos militantes no necesitan para desenvolver una sana influencia sobre el país el amparo de una administración civiosa, que quebrantando el prestigio de los que la toleran, arruina á los pueblos y tiraniza sin piedad á sus habitantes.

La reorganización de un Ejército de tierra perfectamente instruído, bien remunerado y con disciplina tal que sea la garantía del orden público y la seguridad de la Patria más acá de sus fronteras, ya que por ahora más alla no está llamada España á intervenir, unida á las defensas fijas de las costas y fronteras terrestres y de nuestros dos Archipiélagos, y la existencia de una Marina puramente defensiva, que no necesita de grandes y costosas construcciones navales para tomar parte en combates que en las inmensidades de los mares puedan librarse por efecto de la política mundial, en que no hemos de interesarnos por ahora, pero dotada de cuantos elementos necesite para la defensa del suelo nacional, constituye, en sustancia, el pensamiento del Go-

cion de la Monarquia, y de souezonneida El desarrollo industrial merecerá también la atención del Gobierno. La ciencia moderna es cara, pero son muy valiosos los servicios que presta para el progreso de la industria do osomnol lo

El Gobierno está intimamente convencido, y á esta convicción acomodará sus actos, de la necesidad de mejorar el estado de nuestra agricultura, poniendola al nivel de la del mayor número de las naciones de Europa. Lo está asimismo de la absoluta necesidad de desarrollar las obras públicas, senaladamente de aquellas que tan indispensables son en las regiones de la Península, amenazadas con las terribles consecuencias en las frecuentes sequias que padecen, y de un modo especial el Gobierno habrá de cuidarse desde luggo de la transformación del servicio de nuestras vías férreas, para el transporte de viajeros y mercancias, cuyo actual estado tantos clamores levanta en la opinión pública oy tantos cobstáculos viene sosteniendo al desarrollo de la riqueza agrícola é industrial.

Enormes han sido los sacrificios hechos por la Nación española para gozar de las ventajas que estos rápidos y económicos medios de transporte habian de proporcionar a la vida interior cen sus diversas manifestaciones: Forzoso es reconocer que los resultados obtenidos no están en proporción de los sacrificios hechos sienizora noivas magre

Firmemente resuelto está el Gobierno a vencer todos los obstáculos,s por grandes que éstos sean, para llevaria cabo una obra sin la oual entiende que no es posible el aprovechamiento de nuestros productos agrícolas é induslodas clases à que es llamado el Casint

De propio intento, y porques habrá de ser objeto de prevenciones especiales, toda vez que con esta fecha coConsidera este Gobierno como su principal deber no sólo lograr que los lagentes del Porder central se abstengan de todo acto que implique coacción en la libertad del voto ó adulteración de la werdad, sino que, convirtiéndose en celoso protector de la verdad del sufragio, obrará de manera inexorable contra aquellos de sus subordinados que traten de adulterarla. Se abstendrá V. S., por tanto, de adoptar medidas de Gobierno que a pesar de la razon en que se inspiren, y demuestren su necesidad en tiempos normales, pueda la pasión política desvirtuarlas, atribuyéndolas a móviles electorales, suponiendo que tiene como fin cometer la misma falla que se trate de corregir ? Javelly ob osimies is se all

los Tribunales, contra los autores, de

los que V. S. no haya podido evitar.

las acciones que procedant olaguames

al Aspira sel a Gobierno A à que ade las elecciones generales que han de celebrarse en el próximo mes de Septiembre no se diga nada que las manche, atribuyéndole procedimientos contrarios á las leyes, que por ninguna consideración se halla dispuesto ni aun á tolerar. Por esto encarece a V. S. la más escrupulosa observancia de todas estas prevenciones a sur se sans 4

Unicamente así podrá vencerse la inercia del elector que no concurre à estos modernos comicios creyendo que su libertado no es respetada o que no aparecerá computado su sufragio el dia dell'escrutinion v. oulevs leb 291760

A mejorar leste estado de cosas; ya que en tan corto espacio de tiempo no se pueda conseguir su completa reparación, tiende como uno de sus principales esfuerzos este Gobierno, secundado por la inteligente intervención derVi. Sistimes can consider IV is cheatl

Tales son nuestros propósitos, y expuesto queda con la claridad debida nuestro programa. En el se inspirará V. S. en toda ocasión, y al juicio público lo somete el Gobicrno. Muy basto habra de parecerle, sin duda, y necesitado de largo período para su realización; por eso el Gobierno entiende deber suyo también concretar aquellos puntos que, por estimarlos de mayor urgencia é importancia, han de ser inmediato objeto de su actividad, y estosa son: la los relativos da la indicada reorganización de nuestro estado mililar de mar y tierra; las refermas judicinles; las obras públicas de irrigación de las itierras, ny preferentemente de aquellas cuya feracidad con tanta frecuencia compromete una desoladora sequia: todo lo referente à la reorganización de los servicios de las vías ferreas de transporte; lo relativo à la cuestión social; y los planes financieros en esta circular esbozados, sin perjuicio de caminar adelante, hasta donde el tiempo nos alcance, en el completo

desarrollo de todas las reformas anunciadas, y que á conocimiento de todos los electores deben llegar.

A este principal efecto encarece a V. S. el Gobierno que se sirva insertar integramente esta circular en el Boletin oficial de la provincia, cuidando de que por cualquier otro medio de que pueda disponer se le dé la mayor publicidad, á más de la que puedan darle los candidatos á la representación en Cortes que entiendan que es de su deber manifestar antes de la elección cuál es el criterio en que han de inspirar sus actos y su conducta legislativathoneno omeno ne sheroorqui

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde V I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1905.—E. Montero Ríos.—Sr. Gobernador civil de la provincia de li etaste e temba alsotsa tong Noones v Norte Martin Cartage

# ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTÈRIO DE LA GOBERNACION

que la auterior; linda à Oriente con Inspección general de Sanidad exterior

- Recibidas noticias oficiales de nuestro Consul en Glasgow, participando la desaparición de la peste bubónica en Leith (Escocia), se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras coyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 14 de Agosto de 1905.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo. -Señores Gobernadores civiles de las provincias maritimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 17 de Agosto.) Décimacuaria (Dira pieza de tierra

Dirección general de Administración Organización provincial y municipal

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de San Juan de las Abadesas (Gerona); Romeral (Toledo); Soribbela (Jaén), y Almazan (Soria), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente: slaupsaussu

Visto el parrafo segundo del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último; - Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta lías hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dáudose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, segun previene el art. 3.00 de dieho reglamento, otnoro oramina sigorac of

Para optar al concurso se necesitara acompañar á la instancia la documentación detallada en el art, 4.º de aquel reglamento, pudiendo sólo presentarse. al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que havan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4°, punto 7.º, parrafo 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio proximo pasado. 1911103 coatonari

Lo digo à V. S. para que reproduzca este anuncio en el Botetin oficial de esa provincia, por mandarlo así el parrafo 2.0 del art. 2.0 del reglamento últimamente citado, confiando este Centro que en su dia se dará cumplimieuto á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del misnio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1905. - El Director general, López Mora. Sr. Gobernador civil delining y onimiel

Gaceta del 19 de Agosto.)

# ANUNCIOS OFICIALES. Obner

lante contra bieness de D. Juan Ca- | Sabate y Music, con las de James bré Aragonés, y caso de haber 2587. mùllen y con las de Juan Tarré; á

## pladed seet an earefatura DE OBRAS PUBLICAS obiosite omein

o derecho habientes, haciendo tr<u>ance trat</u>bet, con has de lose Carrigas con y remate de dichos bienes hasta veri- las de Antonio Balana, con has de dichos entero y **esmoiasiqonqxa** irons y parte con el camine de Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se han de expropiar terrenos en el término municipal de Solivella con motivo de la construcción de la carreterra de tercer orden de la de Astesa á Montblanch á Sarreal en la de Montblanch à Santa Coloma de Queralt, noeuso es sup y sebesoso

Número correlativo de las fincas	Nombre de los propietarios	Vecindad Clase de las fincas
263 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	José Iglesias Cartañá. José Palau Prous. Antonio Monseny Llaurado. Francisco Salvadó Iglesias. Baldomero Monseny Andreu. José Monseny Cartañá.	Solivella. Viña, sembradora y garriga. Idem. Viña, sembradora y garriga.

Lo que se hace público en este periódico oficial, de orden del Sr. Gobernador civil, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, para que durante el plazo de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que tengan por conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta ejecutivamente por la declaración de utilidad pública. Tarragona 14 de Agosto de 1905 — El Ingeniero Jefe, P. A., Juan Alonso.

de hay, expido et presente en tieus to da José batile, justipreciada à nueve de Agosto de mil noveci8862, mùN mil doscientas checuenta pese-

-766. 1

#### AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

MES DE AGOSTO DE 1905

Distribución de fondos por capitulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, à saber:

a y cuatro; linda á Norie Zon a calle, á Sud con Gabriel Pagu,	GASTOS DE PAGO 1918E DE 1918E
te con Esteban Alsina y á Ozte María Roig: justipreciado en	Inmediato de Diferible Voluntario Diferible TOTAL
1.º Gastos del Ayuntamiento	insopers per el Procursope D. Cristicoo. gres
2.º Policía de seguridad 3.º Policía urbana y rural	2.500 0 0 900 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
4.6 Instrucción pública	accorder D. Maria doctra lie 600, peri
6 6 Obras públicas. O Olloida	1.500 190 14 2.50000 1789 99 1116 2000 G
Cargas and oderb and	1). 000:00 10 11 10 11 10 11 10 10 10 10 10 10 1
10.6 Obras de nueva construcción 11.6 Imprevistos	Caroosia Figuesas, du 6080s autos 600. Wils
12.º Resultas	providencia del dia le aver, he acor- e un
uda casa fe luan hisina, à Po-	22.400 510 7.300 0010 101 1029 400 0010 0010 0010 0010 0010 0010 0010

Tortosa 1.º de Agosto de 1905. - El Contador interino, Joan Macany. - V.o B.o 

Sesión del día 7 de Agosto de 1905. - Se aprobó la anterior distribución de fondos. P. A. del E. A., el Secretario, Enrique Sebastian. " " El EDELLE . 20110 de Prensfets y naritda y narate llas i chunta ilna nieza de lintra cama

i pa 7 regadio, de cabido seis contimos de jornal, sita 28,62 osminos del citado

Don José Escoda Vernet, Alcalde constitucional de Pratdip,

Hago saber: Que entre las diez y once horas del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el Boletin oficial de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumos objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1905, con arregional pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios; sorre o confl sinci

Pratdip 17 de Agosto de 1905 -José Escoda olusio olembra alestaq ios; pistincecinda en doscientas diez

2:(1 ptas.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

densitade con 0962 inmiN coatro, com-

puesta de bajo oroidastablo, bodega,

Juzgado de primera instancia ans dependencias **Ressus** phospa y odemis and pajar cubierto, sin número, y una

En los autos de juicio ejecutivo de que luego se hará mérito se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositivary publicación son del tenor siguiente: vous

halla alravesada en el extremo de elusino 1 h CSENTENCIA seb y 9110VI

En la cindad de Rens á veinte y nueve de Julio de mil novecientos cinco. - El Sr. D. Agustín Muñoz Trugeda, Juez de primera instancia de la misma y supartido. - Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido per D. Pascuat Cabré Müller, del comercio, vecino de Basel (Suiza), por medio de su apoderado D. José Liebaria Aragonés, vecino de Dosaignas, dirigido este por el Abogado D. Juan Solers González y representado por el Procurador De José Vidati Felip, contra D. Juan Cabré Aragonés y sus herederos ó derecho habientes, representados en su rebelitia por fos estrados del Juzgado; y Pris mero. - Resultando, etc. - Conside-

rando, etc. - Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra bienes de D. Juan Cabré Aragonés, y caso de haber el mismo fallecido contra sus herederos ó derecho habientes, haciendo trance y remate de dichos bienes hasta verificar con ellos entero y cumplido pago al ejecutante D. Pascual Cabré Müller de la cantidad de tres mil cuatrocientas noventa pesetas y costas causadas y que se causen, á cuyo pago se les condena expresamente. Así por esta mi sentencia, que se notificará á los deudores ejecutados en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo. - Agustín Muñoz y Trugeda.»

Publicación. - La sentencia que antecede ha sido leída y firmada por el Sr. Juez que la dictó en audiencia, pública el mismo día de su fecha.-Por D. Juan Sardá, José Deu.

Y para que conste y sirva de notificación al deudor D. Juan Cabré Aragonés, y caso de haber éste fallecido á sus herederos ó derecho habientes, en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de de hoy, expido el presente en Reus à nueve de Agosto de mil novecientos cinco.—El Escribano, por D. J. Sardá, José Deu.

#### - brilde eni "Núm! 2591 a sur solgen

merda este diamendio con arregio à la Don Ricardo Manresa y Galiana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que ren diche Juzgado y Escribanía del infrascrito pende juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Cristóbal Juan Mateu, en nombre de Vicenta Gómez Llorens y seguido hoy por el Procurador D. Jaime Bellver, en nombre de D.a María Rovira Vila v D. Agustín Pelegri Bohigas, aquélla autorizada y asistida por su esposo D. Manuel Gori Montllor Ribot, contra D. José Cortiella Miró y D. José Cortiella Figueras, en cuyos autos á instancia de la parte ejecutante, por providencia del día de ayer, he acordado sacar y la venta en pública subasta y por término de veinte días, las fincas signientes:

Primera. Una hacienda ó heredad compuesta de tierra sementera, viña, bosque, garriga é yermo, con algunos olivos, situada en el término del lugar de Prenafeta y partida y paraje Ilamados «Camí» ó «Tros de Casa». «Clot de las Auliveratas» y «Bossots» ó cTovetas», en la que radica una casa señalada con el número cuatro, compuesta de bajos con establo, bodega, tres lagares y corral y de un piso con sus dependencias y desván y además no pajar cubierto, sin número, y una era de trillar, de extensión en junto coarental y on jornales y noventa céntimos, of sean veinte y cinco hectáreas cuarenta y nueve áreas diez y nueve centiáreas, por lo que se halla atravesada en el extremo del Norte y desde Oriente à Poniente por el camino de Santa Ana que dirige á Montblanch, quedando á la otra parte de dicho camino dos porciones de tierra, la una campa ó sembradura, de algunos trece céntimos de jornal, ny la otra plantada de viña, de unos setenta y cinco céntimos de jornal, y por el centro se halla atravesada en la propia dirección de Oriente à Poniente por el camino denominado de Montblanch, y linda por Oriente con la Iglesia y casa parroquiales del lugar de Prenafeta, mediante una calle o pasadizo y parte con tierras de la viuda de Senén Llort, con las de Pablo Girona, con las de José Solanes, con las de Buemaventura Montali y con las de Da-

mián Solanes; por Mediodía con tierras de José Cervelló, con las de José Sabaté y Musté, con las de Jaime Rosich y con las de Juan Tarré; á Poniente con tierras de José Sabaté y Calbet, con las de José Garriga, con las de Antonio Balañá, con las de Juan Girons y parte con el camine de Lilla, y por Norte, parte, ó sea en cuanto á las indicadas dos porciones de trece céntimos y setenta y cinco céntimos de jornal respectivamente que quedan á la otra parte del camino de Santa Ana, linda con la casa ó torrente de Tarrús, y la restante parte linda con dicho camino de Santa Ana; justipreciada en diez y nueve mil trescientas noventa pesetas..... 19.390 ptas.

Segunda. Una fábrica de aguardiente con toda la maquinaria para su elaboración, compuesta sólo de planta baja, cuya medida superficial se ignora, situada en el poblado de Vilavert. Plaza de la Iglesia, sin número; que linda por Oriente con tierra restante propia del hipotecante, por Mediodía con el camino de la Iglesia, por Poniente con la acequia de los este partido con providencia del día Molinos y por Cierzo con el huerto de José Batlle; justipreciada en mil doscientas cincuenta pese-

> Tercera. Una casa con primer piso y azotea, en estado ruinoso, de ochocientos treinta y seis palmos cuadrados de extensión, sita en la villa de Vilavert, calle de la Vila, número sesenta y cuatro; linda á Norte con dicha calle, á Sud con Gabriel Palan, á Este con Esteban Alsina y á Oeste con María Roig; justipreciada en trescientas setenta y cinco pese-

Cuarta. Otra casa cuya médida superficial no puede hacerse constar, tiene adjunto en su parte trasera un descubierto ó corral, consta de planta baja, en la que hay un lagar, bodega, pesebre y dicho corral, entresuelo, primer piso y desván, sita en dicha villa, calle de la Carretera, número quince, y linda á Oeste, espalda, con un edificio, molino de José Batlle; á Mediodía, lado izquierdo, saliendo, con una casa de Juan Alsina, á Poniente, frente, donde saca puerta, con la indicada calle, y á Cierzo, ó lado derecho, con casa de José Odena; justipreciada en dos mil quinientas pesetas ........ 2.500 ptas.

Quinta. Una pieza de tierra campa y regadio, de cabida seis céntimos de jornal, sita en los muros del citado pueblo y paraje llamado de la Iglesia. frente á la misma; linda á Oeste con el camino de las Sorts, á Mediodía con el camino de la Iglesia, á Poniente con la acequia de los Molinos y á Cierzo con la acequia de José Batlle; justipreciada en ciento veinte y cinco pesetas..... 125 ptas.

Sexta. Otra pieza de tierra viña y garriga, de cabida noventa y cinco céntimos de jornal iguales à cincuenta. y siete áreas setenta y ocho centiáreas, sita en dicho poblado y partida «Pla den Vivé»; lindante à Oeste con Martin Camell, á Mediodía con Jaime Rosell, á Poniente con Luis Andreu y á Norte con Magín Cartañá; justipreciada en cien pesetas..... 100 ptas.

Séptima. Una porción de tierra ó parcela, sita en el dicho poblado, partida «Planes y Garrigal», de extensión cuatro jornales setenta y cinco céntimos, garriga y roqueral; lindante á Oeste con Gabriel Palau, Mediodía con la restante finca o parcela número ciento sesenta, Poniente con la restante finca ó parcela número treinta y siete y á Cierzo con la restante finca ó parcela número ciento sesenta y dos; justipreciada en doscientas diez pesetas ..... 210 ptas.

Novena. Otra pieza de tierra sita en dicho término y partida «Planes y Garrigal», de tres jornales veinte y cinco céntimos de cabida; linda á Oeste con Esteban Alsina, Mediodia con parcela número noventa y seis, Poniente con Juan Nogués y Norte con Martin Bosich; justipreciada en ciento treinta pesetas..... 130 ptas.

Décima. Otra pieza de tierra en el mismo término, partida y cabida que la anterior; linda á Oriente con Salvador Escoté, Mediodía parcela número ciento cuatro, Poniente Juan Nogués y Norte Pedro Ollé; justipreciada en ciento cuarenta pese-

Décimaprimera. Otra pieza de tierra en el mismo término de Vilavert, partida y cabida que la anterior; linda á Oriente Jaime Roset, Mediodía parcela número ciento diez, Poniente Juan Nogués y Norte Martin Cartañá; justipreciada en ciento cuarenta pe-

Décimasegunda. Otra pieza de tierra en igual término, partida y cabida que la anterior; linda à Oriente con parcela número ciento diez y seis, Poniente Juan Nogués, Norte con Antonio Garlandi y Mediodia Martin Cartaná; justipreciada en doscientas pesetas ..... 200 ptas.

Décimatercera. Otra pieza de tierra en el mismo término y partida, de cuatro jornales setenta y cinco céntimos de cabida; linda á Oriente con el río Vorismén, Mediodía Martin Odena, Poniente Martin Garlandi y Norte parcela número treinta y siete; justipreciada en doscientas diez 

Décimacuarta. Otra pieza de tierra en el indicado término de Vilavert y en la misma partida, de cabida tres jornales cincuenta centimos; linda á Oriente parcela número ciento veinte y uno, Mediodía parcela número ciento veinte y cuatro y Norte María Miró; justipreciada en ciento sesenta pesetas ..... 160 ptas.

Décimaquinta. Otra pieza de tierra en el mismo término y partida, de cabida tres jornales setenta y cinco centimos; linda á Oriente con Mateo Torreli, Mediodía parcela número ciento veinte y ocho, Poniente Juan Nognés y Norte Juan Andreu; justipreciada en ciento sesenta pesetas.... 160 ptas.

Décimasexta. Otra pieza de tierra en el sobredicho término y partida, de cabida tres jornales cincuenta céntimos; linda á Oriente parcela número ciento veinte y tres. Mediodía parcela número ciento veinte y cinco, Poniente parcela número ciento veinte y cuatro y Norte parcela número ciento veinte y uno; justipreciada en ciento 

Décimaséptima. Otra pieza de tierra en igual término y partida «Costé Anarudo, de cabida cincuenta céntimos de jornal; linda á Oriente y Norte con Pablo Vallverdú, Mediodía y Poniente camino vecinal; justipreciada en cincuenta pesetas..... 50 ptas.

Décimaoctava. Otra pieza de tierra en el sobredicho término de Vilavert y partida las «Masias», de cabida cincuenta palmos cuadrados; linda á Oriente con Juan Rosell, Mediodía Francisco Cortiella, Poniente Martin Ollé y Norte Pedro Mastó; justipreciada en treinta pesetas.... 30 ptas.

Décimanovena. Otra pieza de tierra en el mismo término de Vilavert y partida «Roldurá», de cabida diez jornales, linda á Oriente con Francisco Cortiella, Mediodía Fidel Moragas, Poniente y Norte con una roca ó torrente llamado de la Braella; justipreciada en quinientas pesetas .. 500 ptas:

Vigésima. Otra pieza de tierra en igual término y partida Coma den Seré, de cabida dos jornales, linda á

Oeste Juan Rosell, Mediodia Francis. co Cortiella y Pedro Granja, á Poniente Martin Rosich y Norte Juan Rosell; justipreciada en doscientas pesetas, bandidocidismo de la como 200 ptas.

Vigésimaprimera. Otra pieza de tierra en el mismo término de Vilavert, partida «Comellá den Rovell», de cabida un jornal; linda á Oriente con Juan Cartañá, Mediodía consortes Ramón Cartañá y Magdalena Olivart y con la carretera vieja de Reus, á Norte José Rosell y a Poniente Francisco Cortiella; justipreciada en cincuenta 

Vigésimasegunda. Un cubierto sito en el pueblo citado de Vilavett, calle de las Marías, sin número, con tres lagares; mide una superficie de cinco mil trescientos veinticinco palmos cuadrados; linda á derechameon Francisco Martí, izquierda Gabriel Palau. detrás el mismo y delante dicha calle, justipreciado en novecientas cincuenta 

Vigésimatercera. Un pajar o corral compuesto de bajos y cubierto de tejado, sito en el poblado dicho ya de Vilaveri, calle de las Marías, sin múmero, y mide una superficie de mil novecientos ochenta palmos cuadrados; linda á derecha con Martin Rosell v Pedro Odena, izquierda Ramón Miró, detrás Martin Rosell y delante dicha calle; justipreciado en cien pe-Vigésimacuarta, Una parte de co-

rral derruido, sito en dicho término de Vilavert y partida de las Freixetas: linda á Oriente Juan Miró, Mediodía restante corral de Pedro Rosell, Poniente Juan Alsina y Norte con José Cortiella ly Poy; justipreciada en ciento sesenta y cinco pesetas ... 165 plas. - Vigésimaquinta. Otra pieza de tierra en el término de Vilavert y partida Pletas o Avagans de la vila, de cabida jornal y medio; linda a Oriente con José Panadés, Mediodia Jaime Rosell, mediante barranco, Poniente con dicho Rosell y Norte con Francisco Cortiella; gjustipreciada en sesenta pesetas ..... 60 ptas. Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado de Castellón de la Plana, se ha señalado el día veintiseis

estos modernos: strasante scolarabom zotas Primero al Que no se admitirati posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que iel remate podrá hacerse á calidad de ceder á un que en tan corto espacio de ticorasrat

de Septiembre próximo syndiez horas

de su mañana. anp rote elector que . sos manua est

- Segundo que para tomar parte en la subasta deberán los dicitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento etectivo del valor que sirve de tipo para cada finca, sin cuyo requisito no seran admitidos; cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos duenos acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantia del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la ventametrogini è sionegui

l'ercero. Que los titulos de propiedad de los bienes se hallan de manitiesto, en la Escribania, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y

Cuarto, Que los gastos del remate serán de cuenta de los rematantes que satisfarán en el actorivios sol el doloss

Castellón de la Plana ocho de Agosto de mil novecientos cinco. - Ricardo Manresa. P. S. M., Esteban Albi.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-19